



BARANOA, 9 de marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2016-00457-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORIAS DE COLOMBIA “COOMSEASDECOL” NIT 9001899405**

**DEMANDADO: CARLOS BELTRAN MEZA CC 1689000 Y JUAN JOSE
SARMIENTO URUETA CC 875967**

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL POR SOBREPASAR EL SALDO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que existen Depósitos Judiciales que sobrepasan el valor del saldo que se encuentra en \$ 330.419. Informándole la NO Existencia de Remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 9 DE MARZO
DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que existen Depósitos judiciales que sobrepasan el saldo que se encuentra en \$ 330.419 razón por la cual resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación, en consideración a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.; el cual establece “...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarara terminado el proceso una vez que sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (..)

En mérito de lo expuesto,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

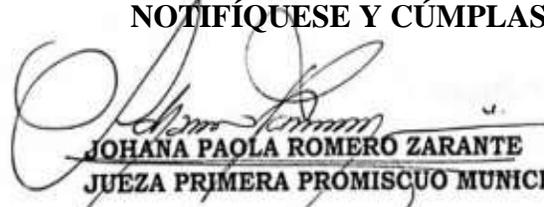
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS DE COLOMBIA “COOMSEASDECOL”**, actuando a través de apoderado y en contra de **CARLOS BELTRAN MEZA Y JUAN JOSE SARMIENTO URUETA**, por pago total de la obligación, previo pago a la entidad demandante a través de su Representante legal **WENDY MERCADO ANGARITA** de la suma de \$ 330.419.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el fraccionamiento del deposito judicial No. 416220000307914 por valor de \$ 491.725 en los siguientes valores \$ 330.419 y \$ 161.306.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVASE el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.